

RADICACIÓN: 730013110003-2020-00240-00
PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: HERNAN GUERRERO TRIANA
DEMANDADA: FLOR ALBA DIAZ RODRIGUEZ



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado del señor HERNAN GUERRERO TRIANA, contra el proveído del 16 de noviembre de ésta anualidad, por considerar que el control de término de presentación del dictamen pericial por él aportado no se hizo en debida forma, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Revisar, nuevamente por Secretaría, el término de presentación del dictamen pericial allegado por el apoderado del demandante, teniendo en cuenta que la providencia que decretó el dictamen pericial proferida el 17 de septiembre de 2021 fue aclarada por el Despacho mediante auto del pasado 29 de septiembre, por lo que la ejecutoria de la primera decisión venció cuando se resolvió la aclaración. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 302 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Efectuado lo anterior, pase nuevamente el expediente al Despacho.

CÚMPLASE

n.s.v.

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8362bc64939b464c4a987349b0d38eedc6cdf886e88dc2ffb24259e08854d46**

Documento generado en 03/12/2021 09:12:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>